



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG

ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

RADICADO: 050013103002 2023 00153 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE
DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG**, interpuso acción de tutela, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 11 de mayo de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **COLPENSIONES**:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que, si aún no lo hubiere hecho, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a resolver de fondo el derecho de petición formulado por **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG** el 24 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó "aclaración del acto administrativo SUB 123299 correspondiente al trámite con el número de radicación 2022_2663694_9 del 5 de mayo de 2022" y "de haber lugar a ello, el pago de la diferencia entre lo que, de acuerdo con el acto administrativo en cuestión debe serle pagado y lo que, en efecto, le ha sido pagado a título de pensión de sobrevivencia (...)"*

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra del **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden

proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 11 de mayo de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que, de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 075

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 06 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d544268f5af2b6356d3e7c8e9edb0b923574daf3ac81055214458b1773c3441**

Documento generado en 05/06/2023 03:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>